

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

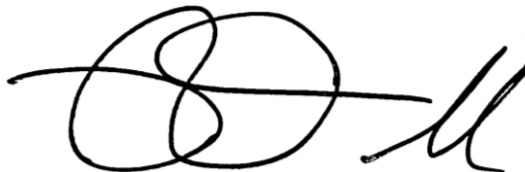
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00974 00

Del avalúo actualizado del inmueble allegado por la parte actora¹, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (*num. 2 art. 444 del C.G.P.*).

Igualmente, se requiere al profesional del derecho que a efectos de evitar presentar memoriales en un mismo sentido y de manera reiterada, máxime, que cuando entre ellos no pasan dos (2) días de diferencia, tomándose tal actitud como una actuación temeraria, contrariando lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivo digital "56MemorialAportandoAvaluo".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d791f7adbdd536a2423bbbd275a340b85b560df3d2b41e12d1c40b9db7d1045**

Documento generado en 29/07/2022 05:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>